

A YhcXc`c[¼.XYgUffc`c`XY`hfUVUc

La entrada en vigor del nuevo Convenio (Resolución nº 12238 de 16 de julio de 2010, publicada en el BOE de fecha 30-07-2010), para la realización del Movimiento Natural de la Población (MNP), firmado entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Estadística y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios; se establece un nuevo marco de cooperación entre ambas Administraciones, cuyo principal objetivo es el de seguir mejorando la optimización y la eficiencia del conjunto de los recursos que redundará en la calidad final de esta estadística de interés Nacional.

La firma de este nuevo Convenio tiene como principal aportación la implantación para el conjunto de organismos implicados, la oficialidad de las todas las cifras del MNP que hasta ahora representaba un importante hándicap; ya que las cifras que el Principado sacaba eran provisionales hasta que el INE completase el ciclo y adjudicara a cada CC AA los acontecimientos demográficos de residentes de dicha comunidad acaecidos fuera se ámbito geográfico.

Este nuevo convenio trae consigo unas nuevas pautas en el desarrollo de los trabajos y las funciones que cada organismo implicado acomete. La principal novedad es la de trabajar en red mediante una Intranet qué, utilizando la red SARA de intercomunicación entre administraciones, desarrolla un aplicación (MNP-WEB) para comunicar al INE y las CC AA para el intercambio de ficheros y de procesos de depuración de los mismos.

El nuevo circuito seguido cada mes para la elaboración de las estadísticas del Movimiento Natural de la Población con el actual Convenio es el siguiente:

1. Los primeros pasos del sistema de trabajo siguen siendo los mismos que en el anterior convenio, es decir, inscripción en los Registros Civiles de cada uno de los acontecimientos (partos, matrimonios y defunciones) que se producen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; si bien ahora cabe destacar el papel activo que realizan los equipos forenses en la recogida y codificación de las muertes accidentales. Posteriormente los boletines estadísticos son remitidos a la Delegación Provincial del INE para la realización del primer control manual, donde se efectúa la primera clasificación de los boletines por tipo de acontecimiento, municipio, fecha de inscripción y sexo.
2. A partir de estos procesos, el nuevo convenio establece distintas pautas de trabajo. Así, la Delegación Provincial del INE procede al escaneo de la totalidad de los boletines del MNP, excepto la Causa de Muerte en las defunciones que es codificada y grabada posteriormente por los servicios técnicos del Principado encargados de dicha tarea. La codificación de los boletines se realiza de acuerdo con las normas establecidas por el INE respecto a las codificaciones homologadas para los diversos códigos: *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población (Madrid, 2011)*; *Municipios, Provincias y Países (Madrid, abril 2011)*; *Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO94)* y *Clasificación Internacional de Enfermedades (Décima revisión, 1995) de OMS*. Por lo que respecta a la depuración de la grabación, se realiza observando determinados filtros o chequeos homogéneos que se efectúan de igual modo en todo el territorio nacional y que permite depurar el fichero de posibles duplicidades, incoherencias y ausencia de datos.
3. Una vez realizadas las tareas enunciadas en el anterior apartado, los boletines y la grabación informática de los ficheros son cedidas al Principado. Por su parte, el fichero de las defunciones es enviado a la administración regional, junto a los boletines, para la codificación de la Causa de Muerte y la devolución posterior de ambos a la Delegación Provincial del INE, una vez incorporada la Causa de Muerte. Este proceso, está previsto realizarlo, en periodo relativamente corto, de manera semiautomática mediante la codificación automática previa de las causas de muerte en la grabación OCR bajo la supervisión de especialistas del Sistema de Salud.

4. El proceso posterior que realiza el Principado consiste en detectar las distintas anomalías que pueden existir en los ficheros. Después se trata de verificar la estabilidad del fichero, analizando las inconsistencias entre variables y otros datos contradictorios entre los distintos campos, sobre todo, en aquellas variables susceptibles de tratamiento estadístico (sexo, edad, residencia, etc.), que en caso de existir, son comunicadas a la Delegación Provincial del INE para ser subsanados. Por último una vez, incorporada la causa de muerte y consolidado el fichero de la mortalidad del mes se la envía al INE a través de la red para su incorporación al fichero definitivo del MNP del año correspondiente.
5. Una de las mejoras que aporta el convenio consiste en el mayor protagonismo que adquiere el Principado en el seguimiento de todas las variables sanitarias. Así, se incide en un mejor conocimiento de la mortalidad perinatal que permita seleccionar entre las dos posibles causas de muerte (Causa materna o Causa del feto) que pueden incidir en el fallecimiento del feto, bajo criterios sanitarios más precisos. También es tarea del Principado, comprobar la exactitud y veracidad en los diagnósticos de los profesionales sanitarios en la correcta cumplimentación de la Causa de Muerte, así como insistir sobre los profesionales de los hospitales para lograr una mejor cobertura de las variables sanitarias (peso, semanas de gestación) de los boletines de partos que, tradicionalmente, son las que más ausencias e incoherencias presentan.
6. Como novedad importante, cabe señalar el acuerdo entre el INE y las Comunidades Autónomas para que, mediante la coordinación del “Grupo de Trabajo de Mortalidad Perinatal de Asturias”, los Servicios Estadísticos de las CC AA incorporen aquellos nacimientos y muertes fetales tardías que, por sus pocas semanas de gestación o su escaso peso, no hayan sido incluidos en los Boletines oficiales de los Registros Civiles.
7. Para la realización de todos estos procesos el convenio contempla un plazo de tres meses hasta la devolución de los ficheros y los boletines al INE.
8. La mejora tecnológica en los sistemas de grabación a través del escaneo de los boletines (OCR) ha permitido implementar este sistema de trabajo al MNP, con el importante ahorro de esfuerzos en medios humanos y económicos que ello supone. Desde que en el año 2007, se incorporó a este sistema de grabación los boletines de los partos, se han ido añadiendo al año siguiente los matrimonios, y, al siguiente año, se han incorporado a las defunciones. Al principio, desde la puesta en marcha de este sistema de grabación, algunas variables, se vieron perjudicadas en su cumplimentación con importantes ausencias de información en la cobertura de las mismas; pero en la actualidad se ha ido mejorando la calidad de la grabación OCR.

En los últimos años han aparecido nuevas Leyes que obligan a realizar algunas modificaciones en la estructura del trabajo. Así, la publicación del BOE del 2 de julio de 2005 de la Ley 13/2005, de 1 de julio de 2005, que modificaba el Código Civil en materia de derecho, contemplando la posibilidad de contraer matrimonio entre personas del mismo sexo, obligó al INE a editar un nuevo modelo de boletín estadístico de matrimonios con las modificaciones necesarias para adaptarlo a dicha Ley. En la edición del MNP 2011, como ya se hizo en las ediciones precedentes, se recogen dos cuadros que afectan a este tipo de ceremonias entre personas del mismo sexo.

Por otra parte la mayor incidencia de la migración en Asturias nos ha hecho modificar algunos de los apartados del capítulo de los nacimientos en el sentido de recoger los nacimientos desde la perspectiva de la nacionalidad, para observar su incidencia sobre la natalidad general de Asturias.

Por último, como consecuencia de la situación económica, se ha optado, en la presente edición del MNP 2011 de publicar solamente los cuadros en nuestra página Web, prescindiendo de la tradicional edición en papel que, por cuestiones presupuestarias, ha sido anulada.